INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLA OLIVA
Sub-Tte. Ramón Dacosta y Julia M. Cueto de Estigarribia
Teléfono 0780 210-392 int.21

CONTRATO DE OBRA Nº /2015

Modalidad: Contratación Directa

En la ciudad de Villa Oliva, República del Paraguay, a los ..... días del mes ..... del año dos mil quince; entre la **Municipalidad de Villa Oliva**, representada por el **Sr. Edgardo Joel Agüero Paredes**, en su carácter de Intendente Municipal, el Secretario General, **Sr. Paolo Penayo Pinto**, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle Sub Tte. Ramón Dacosta y Julia M. Cueto de Estigarribia de esta ciudad, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte el oferente .....**,** representado por el **.....,** con Cédula de Identidad Nº .....-**,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en .....; acuerdan en celebrar el presente Contrato; que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.--

CLAUSULA PRIMERA:
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) **Contrato;**
(b) **La carta de invitación cursada al oferente;**
(c) **Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante y sus anexos;**
(d) **La Oferta y la lista de precios unitarios;**
(e) **Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en el pliego.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA SEGUNDA:
La **Municipalidad** encarga al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos **PARA LA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE USO PRIVADO "CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA PARA EL CENTRO DE ADULTOS DE VILLA OLIVA", I.D. NRO. 295.780.- S.G.O.G N° 520, A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONACIDE,** contemplado en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución Municipal, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

AULA TIPO DE 5,80 X 6,80 - UTILIZANDO VIGA DE H° A° c/ TEJAS					
CENTRO DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS					
N°	**RUBRO**	**UN**	**CANT.**	**P. UNIT.(con IVA)**	**P.TOTAL**
1.	Preparación de la obra				
	a-Limpieza y preparación del terreno	M2	63,7		
	b- Replante	M2	63,7		
2.	Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3	14		
3.	Estructura de H° A° :				
	b2- Vigas y dado de H° A°	M3	0,82		
	d- Encadenados de H° A°	M3	2,17		
4.	Muros de nivelación				
	a- De 0,45 cm.	M2	3,6		
	b- De 0,30 cm.	M2	7,5		
	c- De 0,60 cm.	M2	0,6		
5.	Relleno y apisonado de interiores	M3	23,3		
6.	Aislación asfáltica :				
	a- De paredes	M2	6,4		
7.	Muros de elevación :				
	b- De 0,15 para revocar	M"	3,4		
	c- De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	M2	34,5		
	d- De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	13,5		
	e- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	34,3		
	f- En varillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	12		
8.	Pilares :				

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLA OLIVA
Sub-Tte. Ramón Dacosta y Julia M. Cueto de Estigarribia
Teléfono 0780 210-392 int.21

	b- De 0,45 x 0,45 visto para corredor	ML	6,6		
9.	Techo :				
	c- De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	90,5		
	d- Viga de madera y planchuela en galería	GL	1		
10.	Revoques :				
	a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	64,3		
	e- De viga cumbrera de H° A°	M2	10,3		
11.	Contra piso de H° de cascotes	M2	58		
12.	Piso de baldosa calcárea	M2	58		
13.	Zócalo calcáreo	ML	34		
14.	Aberturas de madera :				
	b- Puerta madera de 1,20 x 2,10	UN	1		
15.	Aberturas metálicas :				
	a- Ventanas tipo balancines	M2	6,84		
16.	Alfeizar de ventanas :				
	c- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML	5		
17.	Pinturas :				
	a- De paredes a la cal	M2	64,3		
	c- De pilares vistos con anti moho incoloro	M2	11,9		
	e- De viga cumbrera a la cal	M2	10,3		
	f- De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	6,84		
	g- De ladrillos vistos con anti moho incoloro	M2	111,3		
	h- De maderamen y tejuelones con barniz	M2	90,5		
	i- De abertura de madera con barniz	M2	5,5		
18.	Vidrios dobles	M2	6,84		
19.	Desagüe Pluvial				
	a- Canaleta y caño de bajada Nº 26 - desarrollo 33 cms.	ML	23		
20.	Instalación eléctrica	GL	1		
21.	Artefactos eléctricos	GL	1		
23.	Mobiliarios :				
	a- Pizarrones	UN	1		
24.	Limpieza final	M2	60		
	TOTAL Gs. (IVA incluido)				**0**

CLAUSULA TERCERA:
El **CONTRATISTA** se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; así como la confección y colocación del cartel indicador de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas anexadas en la carta de invitación.-

CLAUSULA CUARTA:
El **CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Dirección de Obras y Servicios Municipales, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha Dirección, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.----------

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLA OLIVA
Sub-Tte. Ramón Dacosta y Julia M. Cueto de Estigarribia
Teléfono 0780 210-392 int.21

CLAUSULA QUINTA:
La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la unidad operativa de contrataciones y la Intendencia Municipal.----------

CLAUSULA SEXTA:
El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** son de **Gs. .....-** con **IVA incluido** (Guaraníes.....). Las obras contratadas serán pagadas por la **MUNICIPALIDAD**, de los **fondos FONACIDE**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Villa Oliva**, S.G.O.G 520**.----------

CLAUSULA SEPTIMA:
FORMA DE PAGO:
Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:
a) 50% inicial contra la presentación del primer certificado de obras firmado por el contratista y el encargado de obras de la Municipalidad.
b) 30% contra la presentación del segundo certificado de obras firmado por el contratista y el encargado de obras de la Municipalidad.
c) 20% contra la presentación del tercer certificado de obras firmado por el contratista y el encargado de obras de la Municipalidad.

CLAUSULA OCTAVA:
Los trabajos deberán iniciarse a más tardar dentro de los 5 (cinco) días de la firma del Contrato, y tendrá una duración según cronograma de trabajo estipulado en los anexos técnicos.----------

CLAUSULA NOVENA:
OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS:
La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, previa adenda al mismo con autorización por Resolución de la Intendencia Municipal.----------

CLAUSULA DECIMA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.----------

CLAUSULA UNDÉCIMA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:
1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.----------

2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Villa Oliva. La Municipalidad de Villa Oliva podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.----------

CLAUSULA DUODÉCIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Villa Oliva. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Villa Oliva.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLA OLIVA
Sub-Tte. Ramón Dacosta y Julia M. Cueto de Estigarribia
Teléfono 0780 210-392 int.21

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Villa Oliva.----------

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Villa Oliva respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.----------

CLÀUSULA DÉCIMO SEXTA:
En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.----------

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA:
Los bienes ofertados podrán ser reajustados según la fórmula de reajuste dentro de los parámetros establecidos en el Art.61 de la Ley 2051/03 que en su parte pertinente lo autoriza; "...cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo" (sic).----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

CLAUSULA DECIMO NOVENA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------

2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.----------

3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.----------

CLÀUSULA VIGESIMA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:
Provisoria: Se hará a la terminación total de las obras, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Villa Oliva y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.----------

Definitiva: Tendrá lugar a los 30 (treinta) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Municipalidad lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.----------

CLÀUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la recepción final de las obras.

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLA OLIVA
Sub-Tte. Ramón Dacosta y Julia M. Cueto de Estigarribia
Teléfono 0780 210-392 int.21

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato(Póliza)** del 5 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.----------

El período de validez de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato será de 80 (ochenta) días a partir de la vigencia del contrato.

CLÀUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, Siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay.--------

CLAÙSULA VIGÉSIMA CUARTA:
Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.----------
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.----------

.....	**Edgardo Joel Agüero**
.....	**Intendente Municipal de Villa Oliva**

Paolo Penayo Pinto
Secretario General